

## CONVENIO DE FINANCIACIÓN

*Fortalecimiento de las Capacidades de las Unidades Productivas  
Rurales en el Territorio Focalizado (EMPRENDER)*

entre el

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**

y  
el

**FONDO INTERNACIONAL DE DESARROLLO AGRÍCOLA**

Firmado en Quito, Ecuador, y en Roma, Italia



**SUBSECRETARÍA DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO**

REGISTRO N°: 799  
FECHA: 27-FEBRERO-2024  
PAGINA N°: 00000040

**REGISTRO DE LA DEUDA PÚBLICA**

## CONVENIO DE FINANCIACIÓN

Número del Préstamo: 2000004486

Fortalecimiento de las Capacidades de las Unidades Productivas Rurales en el Territorio Focalizado (el "Proyecto" o "EMPRENDER")

La República del Ecuador (el "Prestatario")

y

El Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (el "Fondo" o el "FIDA")

(cada uno de ellos por separado la "Parte" y los dos colectivamente las "Partes")

### PREÁMBULO

CONSIDERANDO que el Prestatario ha solicitado al Fondo financiar el Proyecto y el Fondo acepta proporcionar un préstamo para apoyar en la financiación del mismo;

CONSIDERANDO que el Prestatario acepta que las actividades del Proyecto sean financiadas de conformidad con el presente Convenio;

El FIDA ACUERDA conceder un Préstamo de sus propios recursos al Prestatario para asistir en la financiación del Proyecto de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el presente Convenio; y

Las Partes acuerdan además lo siguiente:

### Sección A

1. Los siguientes documentos en su conjunto conforman colectivamente este Convenio: el presente documento, la Descripción y las Disposiciones de ejecución del Proyecto (Anexo 1), el Cuadro de asignaciones (Anexo 2), y las *Condiciones Generales para la Financiación del Desarrollo Agrícola* de fecha 29 de abril de 2009 y modificadas en diciembre de 2022 (las "Condiciones Generales").
2. Las Condiciones Generales en sus sucesivas versiones enmendadas y cualquiera de las disposiciones en ellas contempladas serán aplicables al presente Convenio, salvo que se indique lo contrario. A los efectos del presente Convenio, los términos definidos en las Condiciones Generales tendrán el significado en ellas indicado.
3. A raíz del presente Convenio el Fondo proporcionará al Prestatario un Préstamo (la "Financiación") que éste utilizará para ejecutar el Proyecto de conformidad con los términos y condiciones del presente Convenio.

### Sección B

1. La Financiación estará compuesta por un Préstamo de USD 20.000.000,00 (veinte millones de dólares de los Estados Unidos de América).

2. La Moneda de Pago del Servicio del Préstamo será el dólar de los Estados Unidos de América.
3. El Préstamo se concede en condiciones ordinarias y estará sujeto a intereses sobre el monto principal pendiente del Préstamo a una tasa igual a la Tasa de Interés de Referencia del FIDA, incluido un diferencial variable, pagaderos semestralmente en la Moneda de Pago del Servicio del Préstamo, y tendrá un período de vencimiento de veinte (20) años, incluido un período de gracia de cinco (5) años, a partir de la fecha en que el Fondo haya determinado que se han cumplido todas las condiciones previas para el retiro de fondos.
4. El Ejercicio Financiero o fiscal del Prestatario aplicable será del 1º de enero al 31 de diciembre de cada año. El Ejercicio Financiero corresponde al año fiscal del Prestatario.
5. Los pagos del capital y los intereses/cargos por servicio del Préstamo serán pagaderos cada 15 de abril y 15 de octubre.
6. El Prestatario abrirá en el Banco Central de Ecuador una cuenta designada en dólares de los Estados Unidos para recibir en ella exclusivamente los recursos del Préstamo, adicionalmente abrirá las cuentas que correspondan para el Proyecto.
7. El Prestatario proporcionará financiación de contrapartida para el Proyecto por un monto estimado de USD 5.000.000 (cinco millones de dólares de los Estados Unidos de América).

### **Sección C**

1. El Organismo Responsable del Proyecto es el Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca (MPCEIP) quien, a través de la Unidad de Gestión del Proyecto (UGP) será el responsable de la gestión del Proyecto.
2. Se llevará a cabo la Revisión de Medio Término como se especifica en la Sección 8.03 b) y c) de las Condiciones Generales, pudiendo las Partes acordar otra fecha para llevar a cabo la Revisión de Medio Término de la ejecución del Proyecto.
3. La Fecha de Terminación del Proyecto será el sexto aniversario de la fecha de entrada en vigor del presente Convenio y la Fecha de cierre del financiamiento será 6 meses después, o cualquier otra fecha que el Fondo pueda designar mediante notificación al Prestatario.
4. La adquisición de bienes, obras y servicios financiados por la Financiación se realizará:
  - (a) De conformidad con las disposiciones de los reglamentos de adquisiciones del FIDA y según los procedimientos descritos en el Manual para la adquisición de bienes y la contratación de obras y servicios del FIDA vigente;
  - (b) El MPCEIP llevará a cabo bajo la normativa nacional únicamente los procesos de selección y contratación del Personal de la Unidad de Gestión del Proyecto (UGP), la selección del Operador externo y la compra de sistemas y licencias.

## **Sección D**

El Fondo gestionará la contabilidad interna de las cuentas del Préstamo y los desembolsos correspondientes, y supervisará el Proyecto.

## **Sección E**

1. Se designan como motivos adicionales de suspensión del presente Convenio los siguientes:
  - a) Cualquiera de las disposiciones del Manual de Operaciones del Proyecto (MOP) que haya sido objeto de cesión, renuncia, suspensión, revocación, enmienda u otra modificación, sin el acuerdo previo de las Partes, y el FIDA haya determinado, previa consulta con el Prestatario, que tal cesión, renuncia, suspensión, revocación, enmienda o modificación ha tenido consecuencias adversas sustanciales para el Proyecto;
  - b) Que el FIDA haya constatado que los recursos de la Financiación no están siendo canalizados adecuadamente a la población objetivo del Proyecto.
2. Se designan los siguientes motivos adicionales para la cancelación de este Acuerdo de Financiación:
  - a) En el caso de que el Prestatario no haya solicitado un desembolso de la Financiación durante un período de al menos 18 meses sin justificación posterior a la entrada en vigor;
  - b) En caso de que los 12 meses subsiguientes al primer desembolso no se han realizado solicitudes de desembolsos adicionales.
3. Las siguientes se designan como condiciones adicionales específicas que preceden al retiro de fondos:
  - a) Que se haya seleccionado y contratado al gerente de la UGP y al especialista administrativo financiero y el oficial de seguimiento, evaluación y gestión del conocimiento;
  - b) Que el FIDA haya dado la no objeción al MOP;
  - c) Que se haya abierto la cuenta designada en el Banco de Central de Ecuador y hayan sido creados los códigos para el Proyecto en el sistema de la Cuenta Única de Tesoro Nacional;
  - d) Que el proyecto haya implementado un sistema de seguimiento financiero automatizado que obtuvo la no objeción del FIDA;
  - e) Que el FIDA haya otorgado la no objeción al documento de Convocatoria a Concurso que incluye los Términos de Referencia y borrador del contrato para la contratación del operador externo.
4. Se indican a continuación a los representantes designados y sus respectivas direcciones que han de utilizarse para cualquier intercambio de comunicaciones relacionados con el presente Convenio:

Por el Prestatario:

Ministerio de Economía y Finanzas  
Avenida Amazonas, entre Pereira y Unión Nacional de Periodistas  
Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera  
Pisos 10 y 11  
Código postal 170507 Quito, Ecuador [www.finanzas.gob.ec](http://www.finanzas.gob.ec)

Por el Fondo:

Presidente  
Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola  
Via Paolo di Dono 44  
00142 Roma, Italia

El presente Convenio se ha preparado en idioma español en dos (2) copias originales, una (1) para el Fondo y una (1) para el Prestatario y entrará en vigor, conforme a la Sección 13.01 de las Condiciones Generales.

REPÚBLICA DEL ECUADOR



José Mantilla Morán  
Subsecretario de Financiamiento Público y  
Análisis de Riesgo

Fecha: 17 Enero 2024

FONDO INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO AGRÍCOLA



Álvaro Lario  
Presidente

Fecha: 09 Febrero 2024



SUBSECRETARÍA DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO

REGISTRO N°: 719

FECHA: 27-FEBRERO-2024

PAGINA N°: 000000040

REGISTRO DE LA DEUDA PÚBLICA

## Anexo 1

### *Descripción del Proyecto y disposiciones de ejecución*

#### **I. Descripción del Proyecto**

1. *Área del Proyecto.* El Proyecto se focalizará en siete provincias ubicadas en la Costa, Sierra y Amazonía: i) en la Costa, provincias de Manabí, Santo Domingo y Esmeraldas; ii) en la Amazonía, provincias de Napo y Sucumbíos; iii) en la Sierra, provincias de Imbabura y Carchi.
2. *Población-objetivo y beneficiarios del Proyecto.* Población objetivo del Proyecto: Los grupos objetivos del proyecto son las personas que formen parte de microempresas, artesanos, empresas familiares, actores de la economía popular y solidaria (EPS) no financiera, emprendedores, entre otros actores de la población productiva rural y quienes son los potenciales usuarios de los Departamentos de Agronegocios (DeAg) en Centros de Desarrollo Económico Local (CDEL) en las provincias enfocadas. El apoyo y cofinanciación de Planes de Mejora de Agronegocios (PMA) será priorizado a la población productiva rural en condición de pobreza incluyendo: (i) productores miembros de una Organización Económica de Pequeños Productores (OEPP), que puede ser una asociación, una cooperativa o una organización con base territorial, incluyendo las Organizaciones de la EPS; (ii) pequeños productores que operan a través de Micro, Pequeña y Mediana Empresas (MIPYME); (iii) emprendedores de agronegocios; y (iv) empleados rurales de OEPP y MIPYMES.
3. *Objetivo de desarrollo.* Mejorar los ingresos y los medios de vida de los productores, emprendedores, y empleados rurales focalizados, a través de mejoras en la competitividad de sus agronegocios y las oportunidades de empleo adecuado.
4. **Componentes.** El proyecto EMPRENDER tendrá los siguientes componentes:
  - 4.1. *Componente 1: Planificación productiva territorial para el desarrollo de los agronegocios.* Busca facilitar un proceso de diagnóstico participativo y preparar un plan de acción específico de cada CDEL-DeAg dirigido a las necesidades para mejorar la competitividad de los agronegocios en las provincias focalizadas. Para ello se realizará las siguientes actividades: Planificación participativa y diferenciación territorial para el fortalecimiento de los agronegocios de MIPYMES rurales; establecimiento de servicios para agronegocios en ICDEL-DeAg; y gestión del conocimiento para alimentar cambios en políticas públicas.
  - 4.2. *Componente 2: Servicios específicos para el fortalecimiento de agronegocios.* Busca fortalecer los sistemas de producción y comercialización, y la gestión empresarial de los agronegocios de las OEPP y MIPYMES rurales articuladas a los productores de pequeña escala; realizando las siguientes actividades: Fortalecimiento de capacidades e innovación en los agronegocios y emprendimientos rurales; establecimiento de un fondo de inversión; así como acceso a crédito para agronegocios.
  - 4.3. *Componente 3: Gestión del proyecto, planificación, seguimiento y evaluación.* Para ello, se pretender realizar Gobernanza, gestión financiera y adquisiciones; y Seguimiento y Evaluación (SyE) y Gestión del Conocimiento.

## II. Disposiciones de ejecución

5. *Organismo Ejecutor del Proyecto.* El MPCEIP será el organismo responsable y ejecutor del proyecto. Será su responsabilidad relacionarse con la Secretaría Nacional de Planificación (SNP) el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) y el FIDA para la asignación de recursos presupuestarios, solicitudes de desembolsos y reportes de avance técnico financiero del proyecto. La implementación del proyecto se realizará mediante una externalización de los servicios requeridos para la ejecución del proyecto a través de un Operador.
6. *Comité Consultivo del proyecto (CCP).* Estará constituido por miembros del Viceministerio de Producción e Industrias del MPCEIP, un representante del MEF, un representante de la SNP, dos Representantes de los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD) provinciales y un Representante del Operador (secretario sin voto).
7. *Operador externo.* El MPCEIP seleccionará y contratará a un prestador de servicios para la implementación del proyecto, previa No Objeción del FIDA, con base en la normativa de contratación pública del Estado.
8. *La Oficina Técnica del Proyecto.* La Unidad de Gestión del Proyecto (UGP), que responderá directamente a la Subsecretaría de Agroindustria, estará ubicada en el Viceministerio de Producción e Industrias del MPCEIP. En la UGP se establecerá una Unidad de Planificación, Seguimiento, Evaluación y Gestión del Conocimiento (UPSEGC) Para el desempeño de sus funciones contará con el apoyo de la Dirección de Planificación y Seguimiento del MPCEIP.
9. *Gestión Financiera del proyecto.* La Coordinación General Administrativa Financiera se encargará de la supervisión del manejo financiero y contable del proyecto. El equipo de Finanzas del UGP consiste un especialista en manejo financiero y un contador y será responsable de (i) la preparación del plan de trabajo y presupuesto anual; (ii) presentación oportuna de solicitudes al FIDA para desembolsos; (iii) asegurar medidas efectivas de control interno y manuales financieros completos; (iv) mantener un sistema contable adecuado; v) presentación al FIDA de informes financieros provisionales trimestral; y (vi) preparación de estados financieros anuales de acuerdo con normas de contabilidad aceptados por el FIDA.
10. *Auditorías.* La UGP a través del MPCEIP solicitará anualmente, y con la antelación necesaria, a la Contraloría General del Estado (CGE) que incluya en su Plan Anual de Trabajo las auditorías a los estados financieros del Proyecto.
11. *Manual de Operaciones del Proyecto (MOP).*
  - 11.1. El Proyecto se ejecutará conforme el presente Convenio y el MOP, el cual establece las reglas operativas y administrativas, procedimientos y formatos para la ejecución del Proyecto por parte del Prestatario.
  - 11.2. La UGP preparará un borrador que incluirá, entre otros aspectos: la gobernanza del proyecto, la composición de la unidad de ejecución del proyecto y las descripciones de las funciones de sus miembros, la administración, gestión financiera y contabilidad del proyecto, las adquisiciones y contrataciones, el sistema de SyE, las metodologías de focalización y el Mecanismo de Quejas y Reclamos (MQR) adoptado por él.

11.3. La adopción del MOP se hará previa a la no-objeción del Fondo. La UGP podrá proponer las modificaciones al Manual de Operaciones del Proyecto que se consideren oportunas aplicar durante la implementación.



## Anexo 2

### Cuadro de asignaciones

1. *Asignación de los recursos del Préstamo.* En el cuadro que figura a continuación se presentan las Categorías de Gastos Admisibles que se financiarán con cargo al Préstamo y la asignación de los montos de Préstamo a cada Categoría, así como los porcentajes de los gastos correspondientes a los rubros que se financiarán en cada Categoría:

<b>Categoría</b>	<b>Monto del Préstamo asignado (expresado en '000 USD)</b>	<b>Porcentaje</b>
I. Asistencia Técnica	6,103	100% Sin impuestos
II. Consultorías	1,348	100% Sin impuestos
III. Transferencias	8,056	100% Excluyendo de los aportes de los Beneficiarios
IV. Costos Operativos y salarios	2,493	100% Sin impuestos
V. Sin Asignación	2,000	
<b>TOTAL</b>	<b>20,000</b>	

#### Definiciones:

Por "Asistencia Técnica" se entienden los gastos relacionados con el equipo de los CDEL, capacitación del equipo CDEL y asistencia técnica desde los CDEL

Por "Consultorías" se entienden entre otros la gestión del operador externo y los gastos relacionados con estudios y la contratación de consultorías

Por "Transferencias" se entienden fondos transferidos a organizaciones de beneficiarios para la ejecución de convenios y confirmación fondos de inversión.

Por "Costos operativos y Salarios" se entienden los salarios y beneficios del personal de la UGP, los costos necesarios para la gerencia, monitoreo y implementación del proyecto y las cuotas de administración del operador externo

2. *Gastos de puesta en marcha.* Podrán retirarse fondos de la cuenta del Préstamo para gastos de puesta en marcha bajo las categorías Asistencia Técnica, Consultorías y Costos operativos y salarios por un total no superior a USD 250 000. Dichos gastos deberán ser incurridos entre la fecha de entrada en vigor y la fecha en que se hayan cumplido las condiciones previas para el retiro de fondos. Para ser considerados admisibles, los gastos de puesta en marcha y las categorías de gastos correspondientes deberán contar con la no objeción previa del FIDA.

### Anexo 3

#### *Compromisos especiales*

#### **I. Disposiciones generales**

De conformidad con la Sección 12.01(a)(xxiii) de las Condiciones Generales, el Fondo podrá suspender, total o parcialmente, el derecho del Prestatario a solicitar retiros de la Cuenta del Préstamo si el Prestatario ha incumplido cualquiera de los pactos que se indican a continuación, y el Fondo ha determinado que dicho incumplimiento ha tenido, o es probable que tenga, un efecto adverso importante en el Proyecto:

1. En un plazo de 6 meses a partir de la entrada en vigor del Acuerdo de Financiación, el Proyecto/Programa adquirirá e instalará un software de contabilidad personalizado, como es la práctica en los proyectos apoyados por el FIDA en curso, para satisfacer las Normas Internacionales de Contabilidad y los requisitos del FIDA.
2. *Planificación, seguimiento y evaluación.* El Prestatario a través de la UGP, se asegurará de que (i) se establezca un sistema de planificación, seguimiento y evaluación en un plazo de doce (12) meses a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo].
3. *Género.* El Prestatario a través de la UGP, se asegurará de que se elabore una Estrategia de Género y Jóvenes, dentro de los primeros doce (12) meses a partir de la fecha de entrada en vigor del presente Convenio.
4. *Preocupaciones de los pueblos indígenas (PI).* El Prestatario, a través de la UGP, se asegurará de que se tengan debidamente en cuenta las preocupaciones de los pueblos indígenas (PI) al ejecutar el Proyecto y, para ello, se asegurará de que:
  - (a) El Proyecto se lleve a cabo de conformidad con las disposiciones aplicables de la legislación nacional pertinente de los PI;
  - (b) Los pueblos indígenas estén adecuadamente y justamente representados en toda la planificación local de las actividades del Proyecto;
  - (c) Los derechos de los PI son debidamente respetados;
  - (d) Las comunidades de PI participan en el diálogo político y en la gobernanza local;
  - (e) Se respetan los términos de las Declaraciones, Pactos y/o Convenios ratificados por el Prestatario en la materia;
  - (f) El Proyecto no implicará la invasión de los territorios tradicionales utilizados u ocupados por las comunidades indígenas.
5. *Medidas anticorrupción.* El Prestatario deberá cumplir con la Política del FIDA en materia de Prevención del Fraude y la Corrupción en sus Actividades y Operaciones, tomando las medidas adecuadas para prevenir, mitigar y combatir las prácticas prohibidas.
6. *Acoso sexual, explotación sexual y abuso.* El Prestatario y las Partes del Proyecto se asegurarán de que el Proyecto se lleve a cabo de conformidad con las disposiciones de la Política del FIDA sobre prevención y respuesta al acoso sexual, la explotación sexual y el abuso, según se modifique periódicamente.

7. *Herramienta de seguimiento de contratos en el Portal del Cliente del FIDA (PCI).* El Prestatario/Receptor se asegurará de que se envíe una solicitud al FIDA para acceder a la herramienta de seguimiento de los contratos de adquisición del proyecto en el Portal del Cliente del FIDA (PCI). Esta solicitud seguirá el formato establecido en el Anexo 1 de la Carta sobre las Disposiciones de Adquisiciones. El Prestatario/Receptor se asegurará de que todos los contratos, los memorandos de acuerdo, las órdenes de compra y los pagos correspondientes se registren en la Herramienta de seguimiento de los contratos (CMT por sus siglas en Inglés) de adquisición del proyecto en el Portal del Cliente del FIDA (PCI) en relación con la adquisición de bienes, obras, servicios, consultoría, servicios no relacionados con la consultoría, acuerdos comunitarios, subvenciones y acuerdos de financiación. El Prestatario/Receptor garantizará que los datos de los contratos se actualicen mensualmente durante la ejecución del Proyecto/Programa.

8. *El Personal Clave del Proyecto* es: el Gerente del Proyecto, el Especialista Administrativo Financiero, el Oficial de Seguimiento y Evaluación y Gestión del Conocimiento, el Oficial de Adquisiciones, el Especialista en Inclusión Social y Género, y el Especialista en Evaluación de Medio Ambiente y Clima. Para ayudar en la implementación del Proyecto la UGP, a menos que se acuerde lo contrario con el FIDA, contratará o hará que se contrate, según sea necesario, a personal clave cuyas calificaciones, experiencia y términos de referencia sean satisfactorios para el FIDA. El Personal Clave del Proyecto será adscrito a la UGP en caso de que se trate de funcionarios públicos o contratados en el marco de un contrato de consultoría siguiendo el método de selección de consultores individuales del Manual de Adquisiciones del FIDA, o cualquier método de selección equivalente en el sistema nacional de adquisiciones que sea aceptable para el FIDA. La contratación del Personal Clave del Proyecto está sujeta a la revisión previa del FIDA al igual que el despido del Personal Clave del Proyecto. El Personal Clave del Proyecto está sujeto a una evaluación anual y la continuación de su contrato está sujeta a un desempeño satisfactorio. Todo contrato firmado para el Personal Clave del Proyecto deberá cumplir con la normativa laboral nacional o las Normas Internacionales del Trabajo de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) (la que sea más estricta) para satisfacer las condiciones de los PESAC actualizados del FIDA. Deberá evitarse la repetición de contratos de corta duración, a menos que se justifique adecuadamente en las circunstancias del Proyecto.

### **3. Disposiciones PESAC**

1. El Prestatario, a través del Organismo Ejecutor, llevará a cabo la preparación, el diseño, la construcción, la implementación y la operación del Proyecto de acuerdo con las nueve estándares y otras medidas y requisitos establecidos en los Procedimientos Actualizados para la Evaluación Social, Ambiental y Climática del FIDA ("PESAC Edición 2021"), así como con todas las leyes y reglamentos aplicables al Prestatario y/o a las entidades sub-nacionales relacionadas con cuestiones sociales, ambientales y de cambio climático, de manera satisfactoria para el FIDA en forma y sustancia. El Prestatario no enmendará, variará ni renunciará a ninguna disposición del PESAC Edición 2021, a menos que el Fondo lo acuerde por escrito en el Convenio de Financiación y/o en el (los) Plan(es) de Gestión, si los hubiere.

2. Para proyectos que presenten riesgos sociales, ambientales y climáticos altos, sustanciales, o moderados, el Prestatario, a través del Organismo Ejecutor, deberá llevar a cabo la implementación del Proyecto de acuerdo con las medidas y requisitos establecidos en la Evaluación de Impacto Ambiental y Social (EIAS) completa o abreviada, Marco de Gestión Ambiental, Social y Climática (MGASC) completo o abreviado, Plan de Gestión Ambiental, Social y Climática (PGSAC) y/o planes especiales como el Plan/Marco

de Acción de Reasentamiento (PAR/ MAR), Planes de Consentimiento Libre, Previo e Informado (CLPI), Planes de Implementación CLPI, Planes para Pueblos Indígenas (PPI), Planes de Gestión de Plaguicidas, Planes de Gestión de Recursos Culturales y Planes de Hallazgos Casuales (el (los)), según corresponda, tomado(s) de conformidad con los requisitos de los PESAC y actualizado(s) periódicamente por el Fondo.

El Prestatario no enmendará, variará ni renunciará a ninguna disposición de los PGASC ni del (los) Plan (es) de Gestión, a menos que el Fondo lo acuerde por escrito y si el Prestatario ha cumplido con los mismos requisitos aplicables a la adopción original de los PGASC y el (los) Plan (es) de Gestión.

3. El Prestatario no deberá, y hará que el Organismo Ejecutor, todos sus contratistas, sus subcontratistas y proveedores no comiencen la implementación de ninguna obra, a menos que todas las Personas Afectadas por el Proyecto hayan sido compensadas y/o reubicadas de acuerdo con el CLPI.

4. El Prestatario, a través del Organismo Ejecutor, hará que el operador externo del proyecto cumpla en todo momento, durante la ejecución del Proyecto, con las normas, medidas y requisitos establecidos en la edición 2021 del PESAC y en el/los Plan(es) de Gestión, si los hubiera.

5. El Prestatario, a través del Organismo Ejecutor, divulgará los borradores y los informes finales de los Estudios de Impacto Socio Ambiental (EISA) y todos los demás planes de gestión pertinentes con las partes interesadas del Proyecto en un lugar accesible en la zona afectada por el Proyecto, en una forma y un idioma comprensibles para las personas afectadas por el Proyecto y otras partes interesadas. La divulgación tendrá en cuenta cualquier necesidad de información específica de la comunidad (por ejemplo, cultura, discapacidad, alfabetización, movilidad o género).

6. El Prestatario garantizará o hará que el Organismo Ejecutor y el operador externo garanticen que todos los documentos de licitación y contratos de bienes, obras y servicios contengan disposiciones que exijan que los contratistas, subcontratistas y proveedores cumplan en todo momento al llevar a cabo el Proyecto con los estándares, medidas y requisitos establecidos en los PESAC Edición 2021, los PGASC y el (los) Plan (es) de Gestión, si los hubiere.

7. El Prestatario, a través del Organismo Ejecutor, se asegurará de que se establezca un mecanismo de reclamación y compensación a nivel del Proyecto que sea fácilmente accesible, culturalmente apropiado, disponible en los idiomas locales y adaptado a la naturaleza de la actividad del Proyecto y sus impactos potenciales para recibir y resolver oportunamente inquietudes y quejas (por ejemplo compensación, reubicación o restauración de los medios de vida) relacionadas con el desempeño ambiental y social del Proyecto para las personas que pueden verse afectadas de manera indebida y adversa o sean potencialmente perjudicadas si el Proyecto no cumple con los estándares del PESAC y políticas relacionadas. El mecanismo de reclamación y compensación a nivel de Proyecto debe tener en cuenta a los pueblos indígenas, las leyes consuetudinarias y los procesos de resolución de disputas. Los mecanismos de disputa tradicionales o informales de los pueblos indígenas afectados deben utilizarse en la mayor medida posible.

8. Esta sección se aplica a cualquier evento que ocurra en relación con incidentes graves ambientales, sociales, de salud y seguridad (ESHS por su sigla en inglés) (como se define este término a continuación); cuestiones laborales o de poblaciones adyacentes durante la ejecución del Proyecto que, con respecto al Proyecto del FIDA:

- (i) tenga un efecto material adverso directo o potencial;
- (ii) haya atraído sustancialmente la atención adversa de partes externas o haya dado lugar a publicidad nacional negativa o informes de prensa nacional negativos; o
- (iii) dé lugar a responsabilidades materiales potenciales.

En la ocurrencia de tal evento, el Prestatario deberá:

- Notificar al FIDA prontamente;
- Brindar información sobre dichos riesgos, impactos y accidentes;
- Consultar con las partes afectadas por el Proyecto sobre cómo mitigar los riesgos e impactos;
- Llevar a cabo, según corresponda, evaluaciones adicionales y participación de las partes interesadas de acuerdo con los requisitos del PESAC;
- Ajustar, según corresponda, el mecanismo de reclamación y compensación a nivel de Proyecto de acuerdo con los requisitos del PESAC; y
- Proponer cambios, incluidas medidas correctivas al (los) Plan (es) de Gestión (si los hubiera), de conformidad con las conclusiones de dichas evaluaciones y consultas, para su aprobación por el FIDA.

Incidente grave de ESHS significa incidente grave, accidente, queja con respecto a problemas ambientales, sociales (incluidos laborales y comunitarios), de salud y seguridad (ESHS por su sigla en inglés) que ocurren en el préstamo o dentro las actividades del Prestatario. Los incidentes graves de ESHS pueden incluir incidentes de naturaleza (i) ambiental; (ii) ocupacional; o (iii) de salud y seguridad pública; o (iv) social, así como quejas y reclamos materiales dirigidos al Prestatario (por ejemplo cualquier explosión, derrame o accidente laboral que resulte en la muerte, lesiones graves o múltiples o contaminación ambiental material, accidentes de miembros de las comunidades públicas/locales, que resulten en la muerte o lesiones graves o múltiples, acoso sexual y violencia que involucre a la fuerza laboral del Proyecto o en relación con amenazas graves a la salud y seguridad públicas, compensación inadecuada por reasentamiento, alteraciones de los ecosistemas naturales, prácticas discriminatorias en la consulta y participación de las partes interesadas (incluyendo el derecho de los pueblos indígenas al consentimiento libre, previo e informado), cualquier denuncia que requiera la intervención de la policía u otras fuerzas del orden, como la muerte, la violencia sexual o el abuso infantil, que (i) tenga o pueda tener un efecto material adverso; o (ii) haya atraído o sea probable que atraiga una atención adversa sustancial de partes externas o (iii) haya creado atención negativa e informes de prensa/medios de comunicación adversos sustanciales; o (iv) dé o sea probable que dé lugar a potenciales responsabilidades materiales).

9. El Prestatario garantizará o hará que el Organismo Ejecutor, la Agencia Implementadora, los contratistas, subcontratistas y proveedores se aseguren de que los procesos relevantes establecidos en los PESAC Edición 2021, así como en los PGASC y el (los) Plan (es) de Gestión (si hubiere) sean respetados.

10. Sin limitación a sus otras obligaciones de presentación de informes en virtud de este Acuerdo, el Prestatario proporcionará al Fondo:

- Informes sobre el estado de cumplimiento de los estándares, medidas y requisitos establecidos en los PESAC Edición 2021, PGASC y el los Plan(es) de

Gestión (si lo hubiera) semestralmente - o con cualquier otra frecuencia que se acuerde con el Fondo;

- Informes de cualquier incidente y/accidente social, ambiental, de salud y seguridad que ocurra durante la etapa de diseño, implementación del Proyecto y proponga medidas correctivas. El Prestatario divulgará la información relevante de dichos informes a las personas afectadas inmediatamente después de la presentación de dichos informes; e
- Informes de cualquier incumplimiento de los estándares, medidas y requisitos establecidos los PESAC Edición 2021 y el (los) Plan (es) de Gestión (si los hubiera) inmediatamente después de tener conocimiento de dicho incumplimiento.

11. El Prestatario cooperará plenamente con el Fondo en lo que respecta a las misiones de supervisión, revisiones intermedias, visitas de campo, auditorías y visitas de seguimiento que se realizarán de conformidad con los requisitos de los PESAC Edición 2021 y el (los) Plan (es) de Gestión (si los hubiera) como El Fondo lo considere apropiado dependiendo de la escala, naturaleza y riesgos del Proyecto.

12. En caso de contradicción/conflicto entre el (los) Plan (es) de Gestión, si lo hubiera, y el Convenio de Financiación, prevalecerá el Convenio de Financiación.